



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2016-MPH-GM

Huaral, 03 de Octubre del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17846 de fecha 12 de agosto del 2016, mediante el cual Don **FERNANDO BERNARDINO CASTILLO ESPINOZA**, solicita se corrija error garrafal de la Carta N° 069-2016-MPH-GAF, de fecha 08 de agosto del 2016, e Informe N° 780-2016-MPH/GAJ, de fecha 07 de Setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

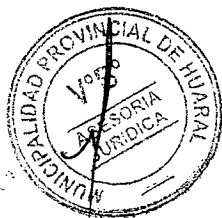
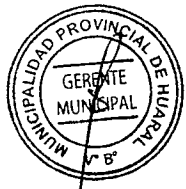
Que, mediante Resolución Gerencial N° 359-2016-MPH-GAF de fecha 12 de julio del 2016, resuelve en su Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don **FERNANDO BERNARDINO CASTILLO ESPINOZA**; en consecuencia reconocer como crédito devengando el importe de S/. 7,005.54 Nuevos Soles, por concepto de VASO DE LECHE y MOVILIDAD. (...)

Que, mediante expediente administrativo N° 17252 de fecha 05 de agosto del 2016, don **FERNANDO BERNARDINO CASTILLO ESPINOZA**, interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 359-2016-MPH-GAF, de fecha 12 de julio del 2016, que resuelve declarar Procedente la solicitud signada mediante Expediente N° 7804 de fecha 07 de abril del 2016.

Que, mediante Carta N° 069-2016-MPH-GAF, de fecha 08 de agosto del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que en cuanto al recurso de reconsideración, al incumplir uno de los requisitos para la procedencia de su petitorio (15 días), debe declararse **IMPROCEDENTE** en todos sus extremos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 17846 de fecha 12 de agosto del 2016 el recurrente solicita se corrija el error garrafal de la Carta N° 069-2016-MPH-GAF de su pedido de reconsideración del 05 de agosto del 2016 (Exp. N° 17252), señala que la Resolución Gerencial N° 359-2016-MPH-GAF, fue entregada el 14 de julio del 2016 y que luego de transcurrir los 15 días hábiles, se debió cumplir el 08 de agosto del 2016, presentando su Reconsideración el 14 de julio del año 2016.

Que, al respecto este Despacho considera que de los cargos de recepción de la Resolución Gerencial N° 359-2016-MPH-GAF se observa que fue entregado y recepcionado con fecha 14 de julio del 2016, por el recurrente, por lo tanto se encontraba dentro del plazo de los 15 días perentorios conforme a ley; no habiéndose realizado un cálculo correcto de los días hábiles del día siguiente de notificado al administrado, por lo que se deberá declarar la nulidad de la Carta N° 069-2016-MPH-GAF y resolver el recurso de acuerdo a lo estipulado en el Art. 208° de la Ley N° 27444.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Que, mediante Informe N° 780-2016-MPH/GAJ, de fecha 07 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal porque se declare nula la Carta N° 069-2016-MPH-GAF, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal.

En ese sentido, corresponde declarar Nula la Carta N° 069-2016-MPH-GAF, de fecha 08 de agosto del 2016, conforme a los considerandos expuestos arriba señalado.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD, del acto administrativo contenido en la Carta N° Carta N° 069-2016-MPH-GAF, de fecha 08 de agosto del 2016, remitida a don FERNANDO BERNARDINO CASTILLO ESPINOZA en la solicitud de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 359-2016-MPH-GAF, ello en mérito a los fundamentos fácticos y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER hasta la etapa de presentación del recurso de Reconsideración, a fin de que la Gerencia de Administración y Finanzas se pronuncie de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Don Fernando Bernardino Castillo Espinoza, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal